

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para subsanar la reforma de la demanda venció el 23 de marzo de 2021 a las 4:00 pm, y la parte interesada NO presentó escrito. Sírvese proveer.

Cali, 25 de marzo de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #119

Restitución vs Cosmo Aseos SA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2021-00049-00

Como quiera que no se allegó escrito de subsanación y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

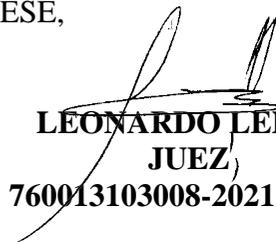
RESUELVE :

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO.- DEVOLVER al apoderado los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHÍVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ
760013103008-2021-00049-00

eda/